



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad Administrativa de Fiestas y Cultura	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Procedimiento transversal de Traslado de Documento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  640J 3E6P 1X6B 5O16 0CSY	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> FES18I00D5	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> FES/2024/86

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL

### 1. OBJETO

#### **AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN.**

Este documento establece las condiciones y criterios que habrán de regir la autorización para la gestión y explotación del Recinto Ferial durante las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de la Consolación, a celebrarse en Pozuelo de Alarcón entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2024. Encontrándose la obra del recinto ferial en proceso de ejecución, la autorización demanial está condicionada suspensivamente a la finalización de dichas obras, a su recepción, inventariado y afección a tal destino y finalidad pública.

El autorizado explotará en exclusiva y por su cuenta y riesgo en el recinto ferial 100 metros lineales de barras de bar y 10 puestos de comida o food trucks. En el recinto ferial se habrán instalado, mediante procedimiento de contratación tramitado en el expediente 2024/PA/012, once (11) atracciones de feria, un (1) puesto de algodón de azúcar y dos (2) casetas. Como contraprestación, el autorizado instalará una carpa, plataformas, dos escenarios (uno en cada ubicación), equipos técnicos, controles; elementos auxiliares como jaimas, aseos, camerinos, vallas, material eléctrico; seguridad y limpieza, en las dos ubicaciones del recinto ferial y Plaza del Padre Vallet.

### 2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA AUTORIZACIÓN

En el municipio es tradición ofrecer a los vecinos en las Fiestas patronales, una serie de conciertos de gran formato, con participación de artistas consagrados en el mundo de la música. Estos espectáculos musicales forman parte intrínseca de las fiestas locales, siendo uno de los elementos más esperados por los vecinos y que congregan un mayor número de espectadores. Con la concesión de esta autorización, se satisface la demanda de los asistentes a los conciertos de contar con los servicios de hostelería habituales para este tipo de eventos. El Ayuntamiento pretende satisfacer un interés público de gran arraigo popular, respondiendo a la demanda vecinal de este tipo de eventos festivos, mediante la ocupación del tiempo libre con actividades de ocio, así como el mantenimiento de las tradiciones en el municipio.

Referencia al título competencial:

El artículo 25. 2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que constituye una competencia municipal el desarrollo de las actividades o instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del tiempo libre y turismo.

### 3. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN

Plazo de duración inicial: 2024





A los efectos de este régimen de penalidades, los incumplimientos de las obligaciones del autorizado se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

#### **Serán faltas leves:**

- Cumplimiento defectuoso de las contraprestaciones contempladas en el Pliego.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- Incorrección o descortesía con el público.
- Retraso en la hora de comienzo de la prestación de los servicios en materia de personal (seguridad, carga/descarga, limpieza...), salvo supuestos debidamente justificados.
- Instalación de publicidad en las instalaciones.
- Incumplimiento ocasional de las obligaciones del autorizado descritas en el Pliego o en la normativa de aplicación.
- Dificultar la Inspección técnica municipal.
- Desobediencia del autorizado a los requerimientos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de resolución

#### **Serán faltas graves:**

- No aportar al Ayuntamiento los certificados, proyectos, documentación visada, etc., pertinentes para las instalaciones de la carpa, grupos electrógenos, casetas, aseos químicos, escenarios y plataformas con al menos cinco días hábiles de antelación a la celebración de los mismos.
- Incumplimientos reiterados, que ya hubiesen sido advertidos y puestos en conocimiento del autorizado durante la ejecución del servicio.
- Incumplimiento de los plazos de instalación/desmontaje de la carpa, grupos electrógenos, casetas, aseos químicos, escenario y plataformas que no supere los cuatro (4) días de retraso.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación.
- La no celebración o suspensión de algún espectáculo por no contar con las autorizaciones pertinentes cuando se deba a motivo imputable exclusivamente al autorizado.
- Dificultar reiteradamente la inspección técnica municipal con negativa o resistencia expresa a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- La producción de molestias a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación, así como la emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente pliego.

#### **Serán faltas muy graves:**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad Administrativa de Fiestas y Cultura	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Procedimiento transversal de Traslado de Documento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  640J 3E6P 1X6B 5O16 0CSY	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> FES18I00D5	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> FES/2024/86

- Los incumplimientos de las contraprestaciones que tengan una especial trascendencia por suponer un importante riesgo para la seguridad de las personas.
- El incumplimiento de los plazos de la instalación/desmontaje de la carpa, grupos electrógenos, casetas, aseos químicos, escenario y plataformas que supere los cuatro (4) días de retraso.
- La no celebración o suspensión de cada uno de los espectáculos por no contar con las instalaciones pertinentes correctas y preparadas para su desarrollo cuando se deba a motivo imputable exclusivamente al autorizado.
- La no celebración o suspensión de cada uno de los espectáculos por no contar con los servicios de personal (seguridad, carga/descarga, limpieza...) pertinentes para su óptimo desarrollo cuando se deba a motivo imputable exclusivamente al autorizado.
- Utilización del dominio público y sus instalaciones para fines distintos de los específicamente señalados en el pliego.
- No aportar ni mantener actualizados los seguros previstos en los pliegos y los exigidos por la legislación vigente en la materia o el impago de las primas correspondientes.
- Cualquier otro incumplimiento muy grave de las condiciones contenidas en el pliego.

Las infracciones serán objeto de las siguientes penalidades, previa audiencia al autorizado:

- Leves: multa de hasta 600 euros.
- Graves: multa de 600,01 a 1.500 euros.
- Muy graves: multa de 1.500,01 a 3.000 euros o revocación de la autorización.

REY BLANCO HORTIGUERA, ANA MARIA  
TAG Concejala de Política Social  
11/06/2024 16:46

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma

El técnico proponente: